

Subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales

Código

20021523

Descripción

Obtener ayudas económicas para fomentar la incorporación de desempleados o trabajadores con contrato temporal como socios trabajadores en cooperativas y sociedades laborales, así como apoyar proyectos de creación y modernización de este tipo de empresas.

Tipo de servicio

Ayudas y Subvenciones

¿Quién lo puede solicitar?

Todo el que cumpla los siguientes requisitos:

1. Cooperativas y sociedades laborales que estén legalmente constituidas.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social así como no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
3. No haber sido sancionadas, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
5. INCORPORACIÓN DE DESEMPLEADOS COMO SOCIOS TRABAJADORES

o Deberán estar inscritos en la correspondiente oficina de empleo e incluidos, a la fecha de su alta en seguridad social, en alguno de los colectivos siguientes:

- a) Desempleados mayores de 25 y menores de 45 años.
 - b) desempleados menores de 25 que no hayan tenido antes un primer empleo fijo remunerado.
 - c) Desempleados mayores de 45 años.
 - d) Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la oficina de empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses, o durante 6 meses de los anteriores 8 meses si fueran menores de 25 años.
 - e) Desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a 365 días si tienen 25 años o más y a 180 días si son menores de 25 años.
 - f) Mujeres que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
 - g) Desempleados con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.
 - h) Desempleados en situación de exclusión social.
 - i) Trabajadores vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a 24 meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- o Previamente a la solicitud, el socio trabajador deberá estar afiliado a la Seguridad Social.
- o Los nuevos incorporados no pueden haber sido socios o titulares en la misma empresa en los dos años anteriores; además la incorporación supondrá un incremento del empleo respecto de la media de los 12 últimos meses a la fecha de incorporación de los nuevos socios.

6. ASISTENCIA TÉCNICA

Consistirá en alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Contratación de Directores y/o Gerentes.
- b) Estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.
- c) Informes económicos y auditorías.
- d) Asesoramiento en las distintas áreas de la gestión empresarial.

Estos servicios de Asistencia Técnica a la Gestión y Producción deberán ser prestados por empresas especializadas que reúnan garantías de solvencia profesional.

Las entidades asociativas de cooperativas y sociedades laborales podrán solicitar subvenciones para asistencia

técnica siempre que la misma tenga por objeto la prestación de los servicios a que se hace referencia en los párrafos anteriores, a un conjunto determinado de Cooperativas y Sociedades Laborales.

7. INVERSIONES

- a) Que la solicitud se efectúe con carácter previo a la realización de la inversión.
 - b) Que las inversiones sean realizadas por cooperativas o sociedades laborales, con socios trabajadores o de trabajo.
 - c) Que las inversiones consistan en la adquisición de terrenos, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte o activos inmateriales vinculados a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
 - d) Con carácter general, las inversiones se realizarán mediante la compra de activos nuevos. No obstante, en aquellos casos en los que las inversiones se realicen mediante la compra de bienes de segunda mano deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 1. Que dicho bien no haya sido adquirido durante los últimos siete años con subvenciones nacionales o comunitarias.
 2. Que el precio de los bienes o equipos no sea superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo similar, y que reúna las características técnicas requeridas para la operación y cumpla las normas aplicables.
 - e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 30.000 €, en el supuesto de ejecución de obras o los 12.000 € en empresas de consultoría y asistencia técnica, el beneficiario solicitará, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre dichas ofertas, que se aportará con la solicitud, se realizará según criterios de economía y eficiencia, debiendo justificarse en una memoria cuando no recaiga sobre la oferta económicamente más ventajosa.
 - f) En el supuesto de bonificación de intereses, los préstamos deberán estar concedidos por entidades de crédito que tengan suscrito convenio con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y deberán ser destinados a financiar inversiones en inmovilizado material e inmaterial.
 - g) La aportación del beneficiario a la financiación de las inversiones debe ser como mínimo del 25%.
8. Se excluyen a las empresas del sector del transporte y las solicitudes para el desarrollo de las actividades siguientes:
- o Actividades relacionadas con la producción, primera transformación o comercialización al por mayor de los productos que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea.
 - o Actividades de exportación, entendiéndose como tales las vinculadas directamente a las cantidades exportadas, al establecimiento o explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes relacionados con la actividad exportadora.
 - o Aquellas que dependan de que se prime la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados.

Plazo de la solicitud

Desde:

29/12/2006

Hasta:

31/12/2007

Comentario sobre el plazo

Las solicitudes se presentarán A) En el plazo de dos meses contados desde la fecha de alta en Seguridad Social, en el caso de la incorporación de desempleados como socios trabajadores o de trabajo. B) Con carácter previo a la realización de la inversión o asistencia técnica, en el caso de las solicitudes de subvención directa, bonificación de intereses de préstamos y asistencia técnica.

Dónde

1. **Presencialmente** Registros de la Consejería de Industria y Empleo (Registro Central en Plaza de España, 1, 33005, Oviedo); Registro General del Principado de Asturias (EASMU, C/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005, Oviedo)
2. **Por correo ordinario** Registro Central de la Consejería de Industria y Empleo en Plaza de España, 1, 33005,

Oviedo; Registro General del Principado de Asturias (EASMU, C/ Coronel Aranda 2, planta plaza, 33005, Oviedo)

[Lugar de Presentación](#)

Documentación que necesitas

1. Solicitud en modelo normalizado.
2. Tarjeta de identificación fiscal.
3. Escritura y estatutos de la entidad.
4. DNI del representante y escritura de poder, salvo que se contemple en los estatutos.
5. Memoria de la actividad y del proyecto.
6. Certificación justificativa de que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas líquidas y exigibles. Si la entidad no tiene personal afiliado en Seguridad Social, declaración sobre dicho extremo.
7. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad o, en su caso, una declaración expresa de no haberlas solicitado. Las cooperativas y sociedades laborales deberán aportar además declaración sobre todas las ayudas "de minimis" recibidas durante los 3 años anteriores a la solicitud, así como de las solicitadas pendientes de resolver.
8. Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Fichero de acreedores.
10. ASISTENCIA TÉCNICA
 - o Para los servicios de asesoramiento y estudio se adjuntará un índice del contenido del estudio o asesoramiento, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o "currículum vitae" de la persona que realice el estudio o asesoramiento.
 - o En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el "currículum vitae" de la persona contratada.
 - o En el supuesto de que los beneficiarios fueran entidades asociativas: Memoria del plan de actuación, que contendrá, como mínimo:
 - Nombre, NIF y domicilio social de las empresas a las que se va a prestar asistencia técnica.
 - Sector al que pertenecen.
 - Ámbito geográfico de actuación:
 - Presupuesto detallado de la actuación.
 - Criterios de imputación del importe de la subvención a cada una de las sociedades a las que se preste el servicio.
 - Previsión sobre la contribución a la financiación del plan por cada una de las empresas receptoras del servicio de asistencia técnica.
11. SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE DESEMPLEADOS COMO SOCIOS TRABAJADORES:
 - o DNI del socio trabajador o de trabajo que se incorpora.
 - o Certificado de la fecha de alta y permanencia como socio trabajador o de trabajo del desempleado incorporado.
 - o Boletines de cotización a la Seguridad Social de todas las cuentas de los 12 meses anteriores a la incorporación. Si lleva menos tiempo, deberá aportar los boletines de dicho período.
 - o Certificado de que el socio que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.
 - o En el supuesto de pago único, copia de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.
 - o Si son mujeres que se incorporen en los 24 meses siguientes al parto, adopción o acogimiento, certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los servicios sociales de la administración competente.
 - o En el supuesto de minusválidos, certificado de minusvalía.
 - o En el supuesto de exclusión social, certificado que acredite dicha situación, expedido por la Consejería de Vivienda y Bienestar Social.

- o En el supuesto de trabajadores vinculados a la empresa por contrato laboral de carácter temporal, copia del contrato de trabajo.
- o Para la percepción de ayuda complementaria por hijos menores de tres años, copia del libro de familia.
- o Por incorporación con jornada a tiempo parcial, una copia del contrato de trabajo. Y certificación en el que se haga constar la duración de la jornada (para cooperativas).

12. PROYECTOS DE INVERSIÓN

A) En todo caso: Memoria económica del proyecto, presupuesto de la inversión, plan de financiación, facturas pro-forma, balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios.

B) Cuando el importe de gasto subvencionable supere 30.000 € (ejecución de obras) o de 12.000 € (suministro de bienes o prestación de servicios) se aportarán como mínimo tres ofertas diferentes de proveedores, así como memoria justificativa cuando la elección entre dichas ofertas no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

C) En el caso de adquisición de bienes o equipos de segunda mano:

- Declaración del vendedor del bien relativa al origen del mismo, y confirmando, que durante los últimos 7 años no se ha comprado con subvenciones.

- Certificado de perito independiente de que el precio del bien no es superior al valor de mercado ni al del coste de un equipo nuevo y que reúne las características técnicas requeridas.

D) En las solicitudes de subvención de intereses de préstamo: el contrato de préstamo.

Normativa

1. [RESOLUCIÓN DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.](#) BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 15 de diciembre de 2006
2. [RESOLUCIÓN DE 8 DE ENERO DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES DE DIVERSAS CONVOCATORIAS DE AUTÓNOMOS Y ECONOMÍA SOCIAL PARA EL AÑO 2007, EN LO QUE RESPECTA A SU CONSIDERACIÓN DE AYUDAS MÍNIMIS.](#) BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 01 de febrero de 2007
3. [RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2005, DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, Y SE APRUEBA SU CONVOCATORIA PÚBLICA.](#) BOPA 28/12/2005
4. [DECRETO 14/2000, DE 10 DE FEBRERO, PRIMERA MODIFICACION DEL DECRETO 71/1992, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN GENERAL DE CONCESION DE SUBVENCIONES. \(CONSEJERIA DE HACIENDA\)](#) BOPA 25/02/2000
5. [DECRETO 71/1992, DE 29 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL REGIMEN GENERAL DE CONCESION DE SUBVENCIONES. \(CONSEJERIA DE HACIENDA, ECONOMIA Y PLANIFICACION\)](#) BOPA 19/11/1992
6. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. BOE 18/11/2003
7. LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE REGIMEN JURIDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO : 30

Organismo que Tramita

Servicio de Fomento del Autoempleo y la Economía Social

Organismo que Resuelve

Consejería de Industria y Empleo

Notificaciones

1. **Notificación por correo certificado con acuse de recibo**

Recursos

1. **Recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo**

[Recursos](#)

Otros datos de interés

1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
2. Realización de inversiones que contribuyan a la creación, consolidación o mejora de la competitividad de cooperativas y sociedades laborales.
3. Asistencia técnica.

2. BENEFICIARIOS

- a) Las cooperativas y sociedades laborales para la actuación de incorporación de desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales.
- b) Las cooperativas y las sociedades laborales para las actuaciones de realización de inversiones.
- c) Las cooperativas de trabajo asociado, las sociedades laborales y las entidades asociativas de cooperativas y de sociedades laborales para las actuaciones de asistencia técnica.

3. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

- Por la incorporación de socios trabajadores, en caso de jornada completa:

a) Hasta 5.500 € por cada hombre desempleado. Y 7.000 € por cada mujer desempleada. Además se incrementará en 625 €, por cada hijo menor de 3 años.

b) Para mujer desempleada que se incorpora en los 24 meses siguientes al parto hasta 7.000 €. Se incrementará en 625 € por cada hijo menor de 3 años.

c) Para discapacitados, la cuantía de la ayuda será de hasta 10.000 € y para personas en riesgo de exclusión social hasta 8.000 €.

En todos los casos las subvenciones podrán ser concedidas también cuando la jornada sea a tiempo parcial, la ayuda será proporcional al tiempo efectivo de duración de la jornada de trabajo.

- Para la financiación de proyectos de inversión:

a) Subvenciones directas por inversiones, el importe máximo será de hasta el 50 % del coste de adquisición de los activos, excluidos impuestos.

b) Bonificación de intereses de préstamos destinados a financiar inversiones: la subvención será de tres puntos del tipo de interés fijado por la entidad de crédito que conceda el préstamo, pagadera de una sola vez en cuantía calculada como si la subvención se devengase cada año de la duración del mismo, incluido el posible período de carencia. En caso de microcréditos concedidos por entidades financieras con convenio suscrito con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o con el Principado, la subvención podrá alcanzar el total de los gastos financieros, con un límite de 18.000 € por sociedad.

- Para asistencia técnica, el 50% del coste de la actuación y no podrán superar los 20.000 €. En el supuesto de que la subvención sea concedida a una entidad asociativa la cuantía de la subvención será el 75% del coste, con un límite de 30.000 € por cada proyecto de actuación conjunta y sin que el importe por cooperativa o sociedad laboral resulte superior a 3.000 €.

4. INCOMPATIBILIDADES

- Las ayudas para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en cooperativas y sociedades laborales serán incompatibles con cualquiera de las previstas en las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas a empresas calificadas como I+E, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo de 15 de junio de 2001 (BOPA de 31 de julio de 2001), modificada por Resolución de 3 de junio de 2002, o normativa que la sustituya.
- Las subvenciones por incorporación de socios trabajadores serán incompatibles entre sí y con otras ayudas que puedan concederse con el mismo fin, excepto las bonificaciones a la Seguridad Social por incorporación de desempleados como socios trabajadores en cooperativas o sociedades laborales, siempre que se respeten los límites establecidos en la normativa que regule dicha bonificación.
- Las subvenciones para financiar proyectos de inversión incompatibles con otras ayudas que puedan concederse con el mismo fin.

5. RÉGIMEN DE MÍNIMIS

Estas ayudas están acogidas al régimen *de minimis* [Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006], por lo que los beneficiarios no podrán recibir subvenciones superiores a 200.000 € durante cualquier período de 3 ejercicios fiscales. En el caso de ser beneficiarios que operen en el sector del transporte por carretera no podrán recibir subvenciones superiores a 100.000 € durante cualquier período de

3 ejercicios fiscales.